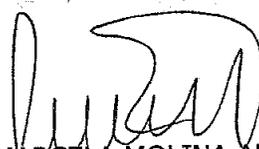


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de la Contraloría del Estado</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
--	---	----------------------------------	-------------------------------

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-038-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO identificado con Cédula No. 14.105.940 y otros; así como a la Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con Nit. 860.524.654-6 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No.006
FECHA DEL AUTO	24 DE ENERO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 27 de enero de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 27 de enero de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

Elaboró: Consuelo Quintero

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
 Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
 Nit: 890.706.847-1

	REGISTRO		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 006

En la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023, La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere **AUTO DE DESIGANCION DE APODERADO DE OFICIO**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. **112-038-2021**, cuya entidad afectada es la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS -TOLIMA**.

1. COMPETENCIA

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000), "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 124 de 2013, y demás normas concordantes.

2. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES y DEL TERCERO COVILMENTE RESPONSABLE

2.1 identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre o Razón Social:	Alcaldía de San Luis - Tolima
NIT:	890.700.842-8
Domicilio:	Calle 7 No. 5 – 26 -frente al parque principal- san Luis, Tolima
Representante Legal	Guillermo Ignacio Alvira acosta
Cargo:	alcalde municipal
Dirección:	calle 5 no. 10-48 barrio centro el Líbano - Tolima
Teléfonos	(057) (8) 2252166 (057) (8) 2252010
E-mail	alcaldia@sanluis-tolima.gov.co , secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co .

1. IDENTIFICACION Y VINCULACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Nombres y apellidos	CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO		
Identificación	14.105.940		
Cargo en la Entidad	Alcalde y ordenador del gasto		
Dirección	Calle 5 No. 122 Barrio Centro		
Teléfono	3203026557		
Correo electrónico	Carlosb101@hotmail.com .		
Nombres y apellidos	CERAR SANCHEZ RODRIGUEZ		
Identificación	93.393.987		
Cargo en la Entidad	Secretario de Planeación y Desarrollo y supervisor		
Dirección	Calle 5 No. 4 – 21 barrio Jesús de Nazareth – payande		
Teléfono	3202482818		
Correo electrónico	ingenierocesarsanchez@hotmail.com .		
Nombre	ANDRES FERNANDO VILLANUEVA BARRAGAN		
Identificación	93.239.654		
Cargo	Contratista		

Dirección:	Calle 1 No. 2 – 29 barrio la Pola - Ibagué
Teléfono	2620148 - 3104554116
Correo electrónico	Andresf.villanueva@mail.com.

Correo electrónico	gledi1207@hotmail.com
--------------------	-----------------------

2.2 Identificación del Tercero Civilmente Responsable

Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora solidaria de Colombia
NIT de la Compañía Aseguradora	860.524.524.654-6
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	No. 480-64-99400000590
Vigencia de la Póliza.	21/12/2017 hasta 21/12/2018 21/12/2018 hasta 21/12/2019
Riesgos amparados	Delitos contra la Administración Pública Fallos con Responsabilidad Fiscal Rendición de Cuentas Reconstrucción de Cuentas.
Valor Asegurado	\$20.000.000,00
Fecha de Expedición de póliza	21/12/2017
Cuantía del deducible	10%

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación fiscal el Hallazgo Fiscal No. 035 del 12 de febrero 2021, en el cual se describe la siguiente irregularidad:

La Administración Municipal de San Luis suscribió el contrato de Interventoría No. 114 de 2018 cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa y financiera a la Construcción del alcantarillado sanitario de la carrera 8A entre calle 5 y calle 4 del municipio de San Luis Tolima" por un valor de \$16'269.680, El contrato tuvo un plazo de 4 meses y 10 días.

Se encuentra que en el estudio previo a folio 3, están los costos relacionados para el adecuado desarrollo de la Interventoría en mención de la siguiente manera, de acuerdo con el presupuesto oficial por parte del Municipio:

- Director de Obra: Dedicación 30% para 4 meses: \$3'000.000
- Residente de Obra: Dedicación 100% para 4 meses: \$5'600.000

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la propuesta que hace parte integral del contrato, el proponente relaciona estos 2 profesionales así:

- Director de Obra: Mario César Martínez Rivera. MP 2520278613 TLM. CC 93'385.083, por un valor de \$2'640.000 + IVA del 19% = \$3'141.600.
- Residente de Obra: Andrés Fernando Villanueva Barragán. MP 25202175198 TLM. CC 93'239.654 por un valor de \$4'720.000 + IVA del 19% = \$5'616.800.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

De acuerdo con lo anterior, dentro del proceso contractual suministrado por la Administración Municipal de San Luís Tolima, no se encuentra la participación del Director de Obra mencionado en el párrafo anterior, no se encuentran soportes documentales relacionados con este profesional y su respectivo valor de Tres millones ciento cuarenta un mil seiscientos pesos (\$3'141.600), tan solo se encuentra la participación del Residente de Obra y por consiguiente se constituye en un presunto detrimento patrimonial.

Lo anterior, causado por una supervisión deficiente, en donde no se vigila correctamente todos y cada uno de los componentes del contrato de Interventoría, generando así una utilidad extra para el contratista sin justificación.

De otro lado dentro del estudio previo, folio 4 numeral 2.7.1, se encuentran algunas obligaciones como por ejemplo la No. 4) Informar mensualmente a la entidad sobre el avance. Es de anotar que, dentro de la ejecución contractual, tan solo se encuentra 1 informe final, generando así incertidumbre para la entidad contratante en cuanto al avance a satisfacción de las Obras.

Por falta de control y revisión de soportes se presenta un presunto daño patrimonial en cuantía **DE TRES MILLONES CIENTO CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3'141.600,00)**.

"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos público, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se apliquen al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que señores **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGÓ**, identificación 14.105.940, Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos, **CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificación 93.393.987, Secretario de Planeación y supervisor para la época de los hechos y **ANDRES FERNANDO VILLANUEVA BARRAGAN**, identificación 93.239.654, contratista para la época de los hechos, no se han hecho presente ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado que se debe proseguir con las etapas del proceso y que etapa subsiguiente es la imputación, y conforme lo dispone el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario la designación de apoderado de oficio para los presuntos responsables.

Artículo 42.

Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no

pudo ser localizado. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002

Artículo 43. Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

Para tal efecto, se oficiará a las facultades de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Tolima o a la Universidad de Ibagué, para que sea designado (a) estudiante adscrito al Consultorio Jurídico y sea posesionando como apoderado (a) de oficio y así pueda actuar en nombre de los señores **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, identificación 14.105.940, Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos, **CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificación 93.393.987, Secretario de Planeación y supervisor para la época de los hechos y **ANDRES FERNANDO VILLANUEVA BARRAGAN**, identificación 93.239.654, contratista para la época de los hechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR apoderados de oficio a los siguientes presuntos responsables vinculados al proceso con radicado 112-038-2021 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA**.

- **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, identificación 14.105.940, Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos. Dirección: Calle 5No. 122 Barrio Centro, teléfono 3203026557, correo electrónico: carlosb101@hotmail.com.
- **CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificación 93.393.987, Secretario de Planeación y supervisor para la época de los hechos. Dirección: Calle 5 No. 4 – 21 barrio Jesús de Nazareth – Payande. Teléfono: 3202482818. Correo electrónico, ingenierocesarsanchez@hotmail.com.
- **ANDRES FERNANDO VILLANUEVA BARRAGAN**, identificación 93.239.654, contratista para la época de los hechos, Contratista, Calle 1 No. 2 – 29 barrio la Pola 2620148 – 3104554116, Correo electrónico: andresf.villanueva@mail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la facultad de derecho de la Universidad del Tolima, Universidad de Ibagué y/o Universidad Cooperativa de Colombia con el fin de asignar apoderado (a) de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: DAR posesión a los estudiantes designados como apoderados de oficio, de conformidad con la parte motiva de este proveído, cuyos documentos de designación serán incorporados al expediente.

ARTICULO CUARTO: ENTREGAR copia digital del expediente del proceso No. 112-091-2020 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA**, a los estudiantes designados para lo de su competencia.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	REGISTRO		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por estado la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir a Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario